

EXTRACTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

Capítulo Quinto.- Subvenciones, ayudas, becas y otras prestaciones

31.- Régimen general

El Ayuntamiento de les Borges Blanques puede otorgar subvenciones, ayudas y becas a entidades públicas y privadas, así como a particulares, cuyas actividades sustituyan o complementen los servicios atribuidos a la corporación y sean de interés para el municipio.

Su otorgamiento debe ajustarse a lo previsto en los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.- Forma de otorgamiento de las subvenciones

Según el artículo 125.2 a) del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ayuntamiento.

También se pueden otorgar subvenciones mediante convocatorias, para las cuales debe realizarse la redacción, la tramitación y la aprobación de las correspondientes bases de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del mencionado artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Asimismo, se pueden otorgar subvenciones mediante la firma de convenios o contratos con entidades públicas y privadas, así como con particulares, o bien mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente en razón de la cuantía, según el apartado 2 c) del artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

33.- Subvenciones y ayudas de carácter singular, extraordinarias o urgentes. Régimen aplicable

En los casos en que, por su carácter singular, extraordinario o urgente, no puedan atenderse, en los diferentes programas específicos de ayudas del Ayuntamiento, las diversas actividades o actuaciones de las diferentes entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que el Ayuntamiento tenga voluntad de atender, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud de la subvención, en la que deben constar los datos personales de quien la solicita, y si lo hace en nombre propio o en nombre de una entidad, pública o privada; también deberá constar la actuación que se pretende llevar a cabo, especificando su coste y motivando la solicitud de subvención que se realiza, que en todo caso debe ser de una cantidad concreta.

Junto con la solicitud, debe presentarse un presupuesto detallado de todos los gastos que comporta la actividad o, según el caso, un proyecto de la obra, que debe servir de soporte para justificar la solicitud de subvención.

También debe adjuntarse una declaración jurada en la que se haga constar que, en caso de otorgarse la subvención, el solicitante no tiene ninguna causa de

incompatibilidad; que acepta la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que de ella se deriven; que se compromete a justificar la subvención otorgada en la forma y en el plazo fijados en el acuerdo de concesión, y en su defecto, los que estén fijados en estas bases; que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la financiación de la actuación que se solicita y a facilitar toda la información que la Intervención del Ayuntamiento y la Sindicatura de Cuentas le requieran.

En caso de entidades privadas, debe adjuntarse a la solicitud una copia del DNI de la persona que la firma y, en caso de que actúe en representación de una persona jurídica, también debe adjuntarse una copia del NIF de la entidad.

34.- Plazo y forma de la justificación de las subvenciones

Si no hay regulación expresa, las subvenciones deben justificarse durante el ejercicio en que se otorgan. En caso de que no puedan justificarse dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar una prórroga de justificación hasta el último día hábil del ejercicio siguiente al del otorgamiento. Esta prórroga es automática en caso de que la subvención se haya otorgado dentro del cuarto trimestre del ejercicio y no se haya justificado.

Las bases preverán la forma de justificación de entre las que se establecen reglamentariamente.

Si se realiza mediante la presentación de facturas o minuta de honorarios, expedidos de acuerdo con lo previsto en la normativa, los justificantes deben ser documentos originales.

Si la subvención está destinada a financiar el otorgamiento de premios en un concurso, la justificación debe hacerse mediante la presentación de una copia del acta del jurado y los recibos de los premiados, donde deben constar todos los datos que identifiquen al perceptor.

En caso de premios otorgados por entidades locales, la justificación podrá realizarse mediante el certificado expedido por el interventor de la entidad, que acredite el cumplimiento de las bases del premio y del resultado que haya acordado el jurado correspondiente, así como del pago de los premios a los beneficiarios.

35.- Subvenciones singularizadas

El presupuesto preverá las subvenciones singularizadas a las entidades y asociaciones del municipio. Aprobado el presupuesto, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones previstas y autorizará y dispondrá el gasto (fase AD).

De acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 100% de la subvención. El plazo de solicitud del anticipo comprenderá el período desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda hasta el día 30 de noviembre del año de concesión.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará el día 31 de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda.

La falta de justificación o la justificación insuficiente comportará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades que, en su caso, se hubieran recibido en concepto de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de estas bases.

Las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto 2026 son las siguientes:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2026			
Aplicació pressupostària		Entitat	Import
Aplicación presupuestaria		Entidad	Importe
231	48001	APORTACIO ASSOCIACIO DE DIABETICS DE CATALUNYA	500,00
231	48055	ASSOCIACIO DE DONES LA ROSADA	1.890,00
231	48056	CASAL GENT GRAN	2.000,00
231	48057	LLEIDA PELS REFUGIATS - PROJECTE VACANCES EN PAU	1.800,00
231	48065	APORTACIO CREU ROJA LES BORGES BLANQUES	2.000,00
231	48066	APORTACIO FONS CATALA DE DESENVOLUPAMENT	1.000,00
231	48067	APORTACIO LA MARATO TV3	500,00
231	48068	APORTACIO AFANOC	500,00
231	48074	APORTACIO CARITAS LES BORGES BLANQUES	1.000,00
231	48080	APORTACIO AECC A LLEIDA	1.000,00
231	48081	QUOTA FUNDACIO PASQUAL MARAGALL	500,00
231	48091	ASSOCIACIO INITCHE	1.500,00
231	48092	ASSOCIACIO IN FUN	1.500,00
3231	48002	AFA LLAR D'INFANTS MUNICIPAL	2.000,00
3232	48004	AFA ESCOLA MONTSERRAT	2.000,00
3232	48006	PROJECTE PATI AFA LA RABASSA	15.000,00
3232	48007	SOCIALITZACIO LLIBRES AFA LA RABASSA	3.000,00
3232	48008	PROGRAMA ESCOLA VERDA (ESCOLA MONTSERRAT)	1.000,00
3232	48009	PROJECTE PATI ESCOLA MONTSERRAT	3.500,00
3232	48077	PROGRAMA DIGITALITZACIO L'ESCOLA MONTSERRAT	1.500,00
3232	48078	AFA ESCOLA LA RABASSA	2.000,00
324	48011	AFA IES JOSEP VALLVERDU	600,00
326	48012	AFA ESCOLA DE MUSICA	1.500,00
334	48014	AMICS DE LA FONT VELLA	2.100,00
334	48015	AMICS DE SANT SALVADOR	2.100,00
334	48016	AMICS DEL TERRALL	2.610,00
334	48018	ATENEU POPULAR GARRIGUENC	3.000,00
334	48019	COLLA BRUT NATURA	750,00
334	48020	REVISTA TERRALL	2.030,00
334	48021	GRUP DE TEATRE NISSAGA	1.500,00
334	48022	GRUP DIABLES ELS BORJUTS	1.000,00
334	48023	GRUP DIABLES RECERCA	6.445,00
334	48025	COR EURIDICE	1.000,00
334	48026	ARMATS	500,00
334	48028	AGRUPACIÓ SARDANISTA	9.500,00
231	49001	FONS CATALA DE DESENVOLUPAMENT - FENT POSSIBLE ELS SOMNIS	1.000,00
338	48054	ACCIÓ SAM SAM - ACTIVISME CULTURAL PER LA COOPERACIÓ	5.000,00

334	48060	ASSOCIACIO AFRICANA	1.000,00
334	48070	APORTACIO OMNIUM CULTURAL	420,00
334	48073	AMICS DE LA CAPELLETA	600,00
334	48090	ELS BORJUTS - ORGANITZACIO DIMECRES BORJUT	2.000,00
337	48031	CLUB JUVENIL GRUMS	8.000,00
337	48032	GRUP ESPLAI APASSOMI	4.300,00
337	48033	ASSOCIACIO JOVES	1.000,00
341	48042	CLUB TENNIS TAULA	30.000,00
341	48097	CLUB BASQUET BORGES – SENIOR	2.000,00
430	47903	AGRUPACIÓ DE COMERCIANTS	10.000,00
924	48094	PENYA BARCELONISTA LES BORGES BLANQUES	2.000,00
924	48095	ASSOCIACIO MOTARDS FOT-LI GAS TOOO	1.000,00

36.- Pago de becas y premios

Las becas y premios que anualmente convoque y adjudique la corporación en resolución de los concursos, se entregarán una sola vez con cargo a la consignación que tenga el presupuesto del ejercicio en que se produzca la resolución.

37.- Renuncia a una subvención

En el supuesto de que un solicitante de subvención, una vez se haya dictado el acto administrativo de otorgamiento o se haya firmado el convenio o contrato correspondiente, no esté de acuerdo con las condiciones que se le imponen o decida no llevar a cabo la actuación, puede presentar la renuncia, ya que en ningún caso podrá autorizarse un cambio de finalidad o de condiciones de la subvención.

38.- Reintegro de la subvención

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General, dará lugar al reintegro previsto en los capítulos I y II, del título II de la Ley 38/2003. Se tendrá en cuenta también el capítulo I del Título III del R.D. 887/2006.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, garantizando en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

39.- Infracciones y sanciones

La determinación de las infracciones leves, graves o muy graves, así como las sanciones derivadas de las mismas, y su graduación, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde a quien orgánicamente la tenga atribuida.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente.

Quedan excluidos del ámbito de este artículo los conceptos indicados en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones, así como las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias, que satisfagan finalidades de carácter social.